

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 08 DIC 2021**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 36.640 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, y con el yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N° 72.023 (antes Padrón N° 6.224) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, ambos propiedad de la empresa FIDAWELL S.A.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de julio de 2006, el Padrón N° 72.023 (antes Padrón N° 6.224) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra denominada: "Mantenimiento de Caminería Rural", ejecutada en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Pública y la Intendencia de Canelones;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 680/017, de 24 de julio de 2017, se autorizó el cambio de destino y la ampliación del área a explotar del citado yacimiento, para su utilización en la obra: "Mantenimiento de calles urbanas de las zonas comprendidas en la Costa de Oro eje Ruta N° 8 y eje de Ruta N° 11", en el marco de obras por Administración de la Intendencia de Canelones;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, del yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 36.640 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, así como la ampliación de destino, empresa y área

[Handwritten signature in blue ink]

de explotación del yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N° 72.023 (antes Padrón N° 6.224) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de balasto para la realización de la obra: “Duplicación de Ruta 8, tramo: Ruta 9 – Ruta 11”, adjudicada a la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 6/2000, y ejecutada por la empresa COLIER S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a la solicitud que se impetra;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 36.640 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la empresa FIDAWELL S.A..-----

2º.- Amplíase el destino, la empresa y el área de explotación del yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N° 72.023 (antes Padrón N° 6.224) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la empresa FIDAWELL

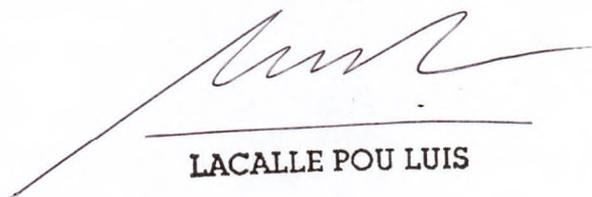
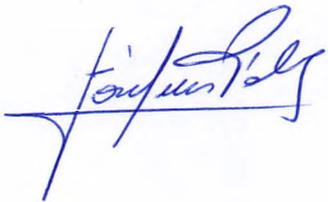


S.A.-----

3°.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de balasto para la realización de la obra: “Duplicación de Ruta 8, tramo: Ruta 9 – Ruta 11”, adjudicada a la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 6/2000, y ejecutada por la empresa COLIER S.A.-----

4°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa COLIER S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS